



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2011-00022-00**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 453**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, el expediente digital correspondiente al proceso ordinario laboral radicado No. 138363189-001-2011-00022-00, informándole que, conforme a memoriales visibles en los consecutivos 27, 28 y 29 de la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita i. seguir adelante con la ejecución, ii. Medida de embargo, iii. la entrega de título de depósito judicial; igualmente informo señor juez, que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de ejecutivo a continuación visible en el consecutivo 08 del expediente digitalizado. Lo anterior para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 19 de agosto de 2022.

**WILLIAM QUINTANA JULIO**  
Citador

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.-** Turbaco, Bolívar, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

**RESUELVE SOLICITUD MANDAMIENTO EJECUTIVO Y OTROS.**

**DTE: ARLEIDA MARIA BURGOS NEGRETE Y OTROS**

**DDO: ISNARDO SARMIENTO CARREÑO, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PANADERIA REPOSTRERIA RICO PAN SANTANDER.**

**RAD.: 13-836-31-89-001-2011-00022 -00**

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, procede la judicatura a pronunciarse respecto de los memoriales radicados por el apoderado judicial de la parte demandante así:

En la solicitud de mandamiento ejecutivo visible en el consecutivo 08 del expediente digitalizado, se observa que ésta refiere de los conceptos señalados en las providencias de fechas 10 de diciembre de 2014 y 4 de mayo de 2016, los que se verifican a continuación, más las costas en el trámite ejecutivo.

<b>Condena a cargo de</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	
ISNARDO SARMIENTO CARREÑO	Prestaciones sociales	\$593.944,65	Revocada en 2ª instancia.
COLFONDOS S.A.	Mesadas retroactivas	\$41.114.112	Cancelado al demandante mediante título de depósito judicial No. 41215000014 0012 fechado 18-07-2022
ISNARDO SARMIENTO CARREÑO	Costas 1ª y 2ª Instancia	\$2.232.054	Por cancelar
COLFONDOS S.A.	Costas 1ª y 2ª Instancia	\$2.232.054	Por cancelar
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. – Llamado en garantía.	Costas 1ª y 2ª Instancia	\$2.232.054	Consignadas a órdenes del juzgado según memorial visible en el consecutivo 25 del expediente digitalizado, y verificado en el depósito judicial No. 412150000140008

Conforme al cuadro que antecede, de las condenas impuestas a los demandados ISNARDO SARMIENTO CARREÑO, COLFONDOS S.A. y al llamado en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., sobre las cuales el memorialista solicita se libre mandamiento de pago; sólo resta por cancelar las costas a cargo de los dos primeros demandados, por tanto, será por dichos conceptos que se librándose mandamiento de pago, y así se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

A la solicitud de entrega de título, el despacho, verificando que se encuentra a disposición del proceso de la referencia el depósito judicial No. 412150000140008 por valor de



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2011-00022-00**

\$2.232.054, correspondiente al pago de las costas por parte del llamado en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., accederá a ello. Igualmente, se dará lugar a la solicitud de embargo del título de depósito judicial No 412150000140010 por valor de \$ 593.944,65, perteneciente al señor ISNARDO SARMIENTO CARREÑO, por hallarlo procedente el despacho.

En cuanto a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, como quiera que no se ha surtido la notificación del mandamiento de pago a los demandados, la judicatura se abstendrá de acceder a tal solicitud, por lo que se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Líbrese Mandamiento de pago, por la vía ejecutiva laboral contra los señores ISNARDO SARMIENTO CARREÑO, identificado con la C.C. #5595618, y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT. 9003919012, y a favor de ARLEIDA MARIA BURGOS NEGRETE, identificada con la C.C. #30.764.713, por las siguientes sumas de dinero:

1. DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.232.054), por concepto de costas en 1ª y 2ª instancia del proceso ordinario a cargo de la ejecutada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT. 9003919012.
2. DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.232.054), por concepto de costas en 1ª y 2ª instancia del proceso ordinario a cargo del ejecutado ISNARDO SARMIENTO CARREÑO, identificado con la C.C. #5595618.

**SEGUNDO:** Decrétese el embargo del título de depósito judicial No 412150000140010 de fecha 18/07/2022, por valor de \$ 593.944,65, que se encuentra a disposición del proceso de la referencia, y a favor del hoy ejecutado ISNARDO SARMIENTO CARREÑO, identificado con la C.C. #5595618. Por tanto, el citado título seguirá a órdenes del proceso ejecutivo a continuación del ordinario laboral adelantado por ARLEIDA MARIA BURGOS NEGRETE contra ISNARDO SARMIENTO CARREÑO Y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

**TERCERO:** Notifíquese este auto como lo preceptúa el Art. 306 del C.G.P, aplicable a este caso particular atendiendo la remisión analógica establecida en el Art. 145 del C.P.L y SS., por lo tanto, Notifíquese el presente auto a los demandados ISNARDO SARMIENTO CARREÑO Y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., este último a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente auto por estado electrónico fijado en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Se le advierte a la demandada que una vez notificados tienen Diez (10) días para formular excepciones de mérito.

**CUARTO:** Ordénese que el título de depósito judicial No. 412150000140008 de fecha 18/07/2022, por valor de \$2.232.054, se le cancele al abogado JULIO GUSTAVO TORRES MURILLO, identificado con la C.C. #73.556.123, por venir facultado para recibir por sus poderdantes, señores ARLEIDA MARIA BURGOS NEGRETE, VIVIANA MARGARITA CAMPO BURGOS Y GABRIEL SEGUNDO CAMPO BURGOS, conforme a memorial obrante a folios 5, 6 y 7 del expediente físico.

**SEGUNDO:** Abstenerse de ordenar seguir adelante con la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Alfonso Meza De La Ossa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d36909c375dff01e0424aae10a267990943057e6ccecd1737c988bab9161e**

Documento generado en 19/08/2022 02:35:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**